

 Ministerio de Educación Dirección de Investigación de Ciencias y Técnicas - Lima 2000	Administración de Educación	VERSIÓN: 2.0
	Informe Técnico	PAGINA: 1 de 5

DATOS GENERALES				
Fecha de entrega	08 septiembre 2017		Del (de entrega)	002 DECE-24082-2017
Investigadora Responsable de Informe	Nombre	Contacto		
		Departamento Antofagasta	Cuerpo Estudiantil	Cargo
	Lida Monica Bertruetta		monib2361@gmail.com	Coordinadora Distrital DECE
Teléfono		Correo electrónico		
		Teléfono		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
Informe de levantamiento de información por presunto vulterio de derechos por identidad de género del estudiante XXXXXXXXXXXX de PRIMER AÑO de educación básica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				EDUC
XXXXXXXXXXXX				

Se realiza levantamiento de información bajo la documentación presentada por la Unidad XXXXXXXXXXXX el día 05 de septiembre del presente año en el cual consta el informe y expediente del estudiante XXXXXXXXXXXX, además se revisa la documentación en cual consta un oficio presentado el 31 de agosto de 2017, por representante legal XXXXXXXXXXXX quien solicita "...se tomen medidas de acción correspondiente a situaciones presentados en la Institución..."

El estudiante ingresa a la institución educativa a inicial 2, de acuerdo al informe del DECE refiere "en el inicial II según las versiones de la maestra de español e inglés indican que no hubo novedad con relación al género del niño y por parte de los padres nunca solicitaron ninguna entrevista ni trato diferente."

En el presente periodo lectivo los padres de familia XXXXXXXXXX PhD especialidad Ecoparasitología marina con número de cédula XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX PhD en paleontología con número de cédula XXXXXXXXXX, ambos de origen español han solicitado una reunión con la rectora de la institución MSc XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para proceder a la entrega del informe solicitado. En una reunión para evitar la violencia por identidad de género.

Por lo tanto el caso es considerado como una presunta vulneración derechos por identidad de género presentada desde el 07 de mayo del presente año, momento en el cual según informe del DECE en donde se menciona “...la familia asiste a citas con un psicólogo transgénero en la ciudad de Quiro quien posee recomendaciones hacia la institución como: uso de uniformes de niñas y uso de baños de niñas para XX”

Ministerio
de Educación
Dirección Distrital 14082
"La Libertad" - Barranquilla - Educación
Certifico que es una copia del original

Firma de Responsabilidad



 Ministerio de Educación Dirección Distrital de Educación Calle 10 de Agosto, 1000 Bogotá, D.C.	VERSION: 2.0
	PAGINA: 2 de 5

2.- OBJETIVOS

Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el sistema Educativo, incrementando estrategias para que estos no sean vulnerados.

Informar a las autoridades pertinentes sobre la presunta vulneración derechos por identidad de género del estudiante XX, a través del presente informe, con la finalidad que se tome las medidas pertinentes que permitan al estudiante su desarrollo integral.

3.- BASE LEGAL

Constitución de la República: Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Código de la Niñez y de la Adolescencia: Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Marco legal educativo capítulo tercero de los derechos y obligaciones de los estudiantes Art. 7 literal c).- Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley.

El acuerdo ministerial 0434-12 del Ministerio de Educación:

Art. 10.- Consejería estudiantil.- El departamento de Consejería Estudiantil deberá evaluar y apoyar permanente a los estudiantes que se hayan visto afectados por una situación conflictiva. Los resultados de su gestión deberán ser comunicados a los representantes de los estudiantes, con el fin de que conyuven en la ejecución de las medidas de apoyo.

Art. 12.- Consejería estudiantil.- El Departamento de Consejería Estudiantil deberá hacer el seguimiento y brindar el apoyo permanente a los estudiantes que hayan recibido alguna acción educativa disciplinaria.

4.- DESARROLLO O ANÁLISIS

Mediante un oficio con fecha 05 de septiembre del 2017 dirigido a la Directora Distrital MSc Dabiana Barzola Chávez en el cual consta la entrega del informe y expediente del estudiante

FOLIO DE CONTROL DE ENTREGA DE DOCUMENTOS				
FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECIBO	FECHA DE ENTREGA